



Modifica Resolución Exenta N° 4.291, de 7 de junio de 2010, que aprobó los proyectos seleccionados en la Región Metropolitana, para ser financiados con recursos del Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010, en los términos y por los motivos que se indica.

Ministerio del Interior
Oficina de Partes

5 - NOV. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.240

SANTIAGO, 4 DE OCTUBRE DE 2010

TOTALMENTE NO SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

VISTO: Los proyectos presentados al concurso convocado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, postulados por Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales, y entidades religiosas a que se refieren, respectivamente, la Ley N° 19.418 y la Ley N° 19.638; lo prevenido en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de Noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, Decreto que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que contiene normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 735, de 19 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para postular al Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.888, de 10 de marzo de 2010, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 4.291, de 7 de junio de 2010, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó los proyectos seleccionados en la Región **Metropolitana**, para ser financiados con recursos del Fondo Concursable para proyectos de prevención del consumo de drogas, año 2010, postulados por entidades que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

Que la superioridad de este Ministerio ha implementado para el presente año un sistema de concursabilidad para el financiamiento de proyectos con recursos del Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010; los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales, y entidades religiosas, en la **Región Metropolitana**; y que cinco de las organizaciones que habían resultado seleccionadas

- DISTRIBUCION:
1. CONACE
 2. División de Administración y Finanzas
 3. Partes

9.04.2748

incumplieron los plazos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas para presentar la documentación que le fue requerida en la etapa denominada "Celebración de Convenios", debiendo dejarse sin efecto las respectivas adjudicaciones, lo que debe ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo; y teniendo presente que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo primero de la Resolución Exenta N° 4.291, de 7 de junio de 2010, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó los proyectos seleccionados en la Región Metropolitana para ser financiados con recursos del Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de drogas, año 2010, postulados por entidades que indica, en el sentido de eliminar del listado los siguientes proyectos, postulados por las organizaciones que se individualizan a continuación, considerando los fundamentos que se exponen en los artículos siguientes:

Código	Nombre del Proyecto	Entidad Ejecutora	Monto Aprobado
10-13-A-016	"Metámosle un gol a la droga"	Iglesia Apostólica Nueva Jerusalén	\$1.000.000.-
10-13-A-117	"Con pinturas sin drogas"	Centro Cultural Social y Deportivo Víctor Jara	\$1.000.000.-
10-13-A-243	"En busca de oportunidades en mi comuna"	Asamblea Apostólica de la fe en Cristo Jesús	\$1.000.000.-
10-13-A-517	"Junto a mi familia creo música y me alejo de las drogas"	Centro General de Padres y Apoderados Jardín Infantil Luchín	\$1.000.000.-
10-13-A-754	"Sumando espacios públicos sin drogas"	Organización Juvenil Súmate Paine	\$1.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto la adjudicación del proyecto código 10-13-A-016, denominado "Metámosle un gol a la droga", considerando que la organización adjudicataria, la Iglesia Apostólica Nueva Jerusalén, no presentó la Fotocopia simple de la cuenta de ahorro, cuenta corriente o vista, abierta a nombre de la referida entidad, lo que constituye incumplimiento a lo establecido en la letra i), del N° 2.2, de las Bases Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto la adjudicación del proyecto código 10-13-A-117, denominado "Con pinturas sin drogas", considerando que la organización adjudicataria, el Centro Cultural Social y Deportivo Víctor Jara, no presentó la Fotocopia simple de la cuenta de ahorro, cuenta corriente o vista, abierta a nombre de la referida entidad, lo que constituye incumplimiento a lo establecido en la letra i), del N° 2.2, de las Bases Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese sin efecto la adjudicación del proyecto código 10-13-A-243, denominado "En busca de oportunidades en mi comuna", considerando que la organización adjudicataria, la Asamblea Apostólica de la fe en Cristo Jesús, no presentó la garantía exigida para la entrega de la primera remesa, lo que constituye incumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del N° 2.8, de las Bases Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese sin efecto la adjudicación del proyecto código **10-13-A-517**, denominado "Junto a mi familia creo música y me alejo de las drogas", considerando que la organización adjudicataria, el Centro General de Padres y Apoderados Jardín Infantil Luchín, no presentó la garantía exigida para la entrega de la primera remesa ni suscribió el documento denominado "Ficha de Modificación al Proyecto", lo que constituye incumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del N° 2.8, y en los párrafos séptimo y octavo, del N° 2.6, todos ellos correspondientes a las Bases Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO SEXTO: Déjese sin efecto la adjudicación del proyecto código **10-13-A-754**, denominado "Sumando espacios públicos sin drogas", considerando que la organización adjudicataria, la Organización Juvenil Súmate Paine, no presentó la Fotocopia simple de la cuenta de ahorro, cuenta corriente o vista, abierta a nombre de la referida entidad, ni el Certificado que acredite su inscripción en el Registro Público a que se refiere la Ley N° 19.862, lo que constituye incumplimiento a lo establecido en las letras i) y j), del N° 2.2, de las Bases Administrativas y Técnicas. Además, la organización ya individualizada no firmó el Convenio de Ejecución y Financiamiento en el plazo establecido en el párrafo tercero, del N° 2.6, de las mismas Bases Administrativas y Técnicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifícase el Monto Total Regional señalado en el artículo primero, de Resolución Exenta N° 4.291, de 7 de junio de 2010, de la Subsecretaría del Interior, ya individualizada, en términos tales que donde dice "Total Monto Regional: \$361.396.491.-" debe decir: "**Total Monto Regional: \$356.396.491**"

ARTÍCULO OCTAVO: El menor gasto, que asciende a la cantidad de \$5.000.000.-, incrementarán el ítem 05-01-04-24-01-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefaciente", del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO NOVENO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 4.291, de 7 de junio de 2010, de Interior, ya individualizada, que por este acto se modifica y rectifica.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Rodrigo U. Mackenney
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior